



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA

UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Entidad:	ALCALDÍA DE CAJICA-SJUR-UCDI
Expediente UCDI No:	005-2018
Implicado:	EDGAR RICARDO CHIBUQUE RUÍZ
Cargo:	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
Dependencia:	SECRETARÍA GENERAL
Quejoso:	GUSTAVO ADOLFO MESA HURTADO
Fecha de queja:	ABRIL 6 DE 2018
Fecha hechos:	MARZO 9 DE 2018
Asunto:	AUTO DECLARA CIERRE DE ETAPA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Cajicá, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

La Jefe de la Unidad de Control Disciplinario Interno –UCDI- de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 67, 74 y siguientes de la Ley 734 de 2002 -Código Disciplinario Único- vigente, el Decreto 090 de 2016 “*Por medio del cual se establece y adopta la estructura administrativa de la administración municipal de Cajicá nivel central –Alcaldía, la organización interna y funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*” y la Resolución 295 de 4 de mayo de 2017 “*Por la cual se actualiza y organiza la unidad de control disciplinario interno de la alcaldía municipal de Cajicá – Cundinamarca*”, y teniendo en cuenta lo siguiente,

I. SITUACIÓN FÁCTICA Y ANTECEDENTES

Mediante oficio No. PMC-P-2018-1057 de 12 de abril de 2018, el doctor **PEDRO ÁVILA ORJUELA**, en su calidad de Personero Municipal de Cajicá y en ejercicio del poder disciplinario preferente que le asiste respecto del municipio, remitió a esta Unidad de Control Disciplinario Interno una queja presentada por el señor **GUSTAVO ADOLFO MESA HURTADO**, en la cual denuncia la comisión de presunta conducta irregular consistente en no dar respuesta al derecho de petición presentado el 9 de marzo de 2018, en el que solicitó a la Administración Municipal de Cajicá que le fueran suministradas copias del expediente radicado con número 25126-0-0120325 denominado “*Licencia para ampliación de obra comercial*” de la anterior Gerencia de Planeación e Infraestructura, pero que dicho derecho de petición a la fecha de la queja no había sido respondido, y que en ese orden considera que la Alcaldía de Cajicá ha violado la ley (fols. 1 a 4).

Conforme a lo anterior, la Unidad de Control Disciplinario Interno de la Alcaldía de Cajicá profirió auto de indagación preliminar fechado el 13 de agosto de 2018, dentro del radicado UCDI No. 005-2018, en contra de funcionarios en averiguación y se decretó la práctica de pruebas (fols. 5 a 6 vto.).



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA

Agotada la etapa de indagación preliminar, el 26 de marzo de 2019 se ordenó la apertura de investigación disciplinaria en contra del señor **EDGAR RICARDO CHIBUQUE RUÍZ**, en su condición de Técnico Administrativo de la Secretaría General de la Alcaldía de Cajicá, e igualmente se decretó la práctica de pruebas en cuya etapa se recaudó material probatorio (fols. 19 a 23).

II. CONSIDERANDO

El artículo 160 A del Código Disciplinario Único, incorporado por el artículo 53 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, consagra: *“Cuando se haya recaudado prueba que permita formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación notificable y que sólo admitirá el recurso de reposición, declarará cerrada la investigación.”*

Al examinar la investigación adelantada en contra del señor **EDGAR RICARDO CHIBUQUE RUÍZ**, en su calidad de Técnico Administrativo de la Secretaría General, este despacho establece que, para la fecha, el término de la investigación disciplinaria se encuentra vencido, ante lo cual es procedente declarar cerrada esta etapa a la luz de la norma transcrita en precedencia, en orden a continuar con el procedimiento, bien sea formulando cargos u ordenando la terminación del proceso y, como consecuencia de ello, el archivo de las diligencias, según corresponda.

Por lo expuesto, la suscrita Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Cajicá, actuando en calidad de Jefe de la Unidad de Control Disciplinario Interno -UCDI-, en ejercicio de sus facultades legales,

III. RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR CERRADA la etapa de investigación disciplinaria dentro del proceso No. 005-2018, adelantado en contra del señor **EDGAR RICARDO CHIBUQUE RUÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.187.051 expedida en Cajicá, en calidad de Técnico Administrativo de la Secretaría General de la Alcaldía de Cajicá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión en la forma indicada en el inciso segundo del artículo 105 del Código Disciplinario Único, adicionado por el artículo 46 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011, en concordancia con lo señalado en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020, artículo 4º y el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, artículo 9º, al señor **RICARDO CHIBUQUE RUÍZ**, quien registra como dirección de correo electrónico ericardo99@yahoo.es, a donde se le enviará el ESTADO notificándole la presente decisión, de acuerdo con la autorización por él efectuada en la diligencia de notificación personal del auto de apertura de investigación disciplinaria el 27 de mayo de 2019 (fol. 25).



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA

TERCERO: Contra la presente decisión procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 53 de la Ley 1474 de 2011.

CUARTO: En firme esta providencia, procédase a evaluar la presente investigación dentro del término fijado por la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA VELANDIA HIDALGO
Jefe de Unidad de Control Disciplinario Interno
SECRETARÍA JURÍDICA

Proyectó: Dr. Luis Humberto Cabrera Céspedes, Profesional Especializado – Secretaría Jurídica –UCDI-
Revisó y Aprobó: Dra. Alejandra Velandia Hidalgo, Jefe Unidad Control Disciplinario Interno – SJUR

